



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 58

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Asunción, 28 de enero de 2021

VISTO: Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto reglamentario N° 8727/2000.

La Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, su Decreto reglamentario N° 21909/2003, y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 6672/2021 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”, su Decreto reglamentario N° 4780/2021, y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 6672/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/1999, en su parte pertinente, expresa: “Habilitación de Cajas Chicas: El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del tesoro o de recursos institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago a proveedores del Estado (...)”.

Que el artículo 35 de la Ley N° 2051/2003, en su parte pertinente, expresa: “Contrataciones con Fondos Fijos: Con el fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta Ley, los organismos, las entidades y las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, si el monto total de cada operación no excede de veinte jornales mínimos. El reglamento determinará con exactitud las adquisiciones y los servicios a ser incluidos (...)”.

Que el artículo 225, del Anexo A del Decreto N° 4780/2021, sobre el Fondo Fijo o Caja Chica, expresa: “Autorizase dentro del marco legal de la Ley N° 2051/2003, las normas y procedimientos administrativos para la habilitación, funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley N° 2051/2003, artículo 79 del Decreto N° 2992/2019, artículo 74 del Decreto N° 8127/2000, que hasta tanto se cuente con una nueva disposición, regirán los siguiente procedimientos: Autorizase a los OEE las adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de fondo Fijo o Caja Chica, que se regirán por las normas y procedimientos dispuestos en el presente Decreto, que serán aplicados supletoriamente a las Municipalidades”.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 58

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

-2-

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores requiere implementar procedimientos tendientes a reglamentar la utilización de los fondos de caja chica dado que, en virtud de sus necesidades cotidianas debe atender compromisos que por el monto o cuantía, de acuerdo con las circunstancias y la premura del tiempo, es preciso agilizar la interacción directa con proveedores de bienes y/o servicios, en forma abierta, y de conformidad con determinado en el artículo 226, inciso d), del Decreto N° 4780/2021.

Que por Memorandum VMAAT/DGAF/N° 11/2021 de fecha 27 de enero de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, el Director General de Administración y Finanzas eleva a consideración un proyecto de Resolución que determina la reglamentación y establece procedimientos para la ejecución de los recursos de Fondo Fijo o Caja Chica para el Ministerio de Relaciones Exteriores durante el Ejercicio Fiscal 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

N° _____

- Art. 1° Reglamentar y establecer procedimientos para la ejecución de los recursos de Fondo Fijo o Caja Chica para el Ministerio de Relaciones Exteriores durante el Ejercicio Fiscal 2021.
- Art. 2° Autorizar la utilización del Fondo Fijo o Caja Chica, hasta un monto máximo que no supere los quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas de la Capital de la República.
- Art. 3° Establecer que las adquisiciones de bienes o servicios a través del Fondo Fijo o Caja Chica estarán destinadas a gastos menores que individualmente, por cada compra u operación, no superen el monto máximo de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República.
- Art. 4° Disponer que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de su Dirección Administrativa, sea la dependencia responsable de la administración del Fondo Fijo o Caja Chica, así como de la emisión de informes y rendición de cuentas, de acuerdo con las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- Art. 5° Imputar las adquisiciones o compras mediante el uso del Fondo Fijo o Caja Chica, en los conceptos de gastos descritos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 226, inciso d), del Decreto N° 4780/2021:



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 58

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

-3-

- 220 - Transporte y almacenaje.
- 230 - Pasajes y viáticos.
- 240 - Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones.
- 260 - Servicios técnicos y profesionales, con excepción de los siguientes Subgrupos del Gasto: 263 - Servicios bancarios y 264 - Primas y gastos de seguros.
- 280 - Otros servicios.
- 310 - Productos alimenticios.
- 330 - Papel, cartón e impresos.
- 340 - Bienes de consumo de oficina e insumos.
- 350 - Productos químicos e instrumentales medicinales.
- 390 - Otros bienes de consumo.
- 910 - Pagos de impuestos, tasas y gastos judiciales.

Art. 6° Las rendiciones de cuentas deberán estar avaladas por los respectivos documentos probatorios de pagos y de acuerdo con el Formulario B-07-01 - Planilla de Gastos de Caja Chica, aprobado por el Decreto N° 4780/2021 y en conformidad con las normas, procedimientos y plazos establecidos actualmente por Resoluciones de la Contraloría General de la República.

Art. 7° La reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente con la previa utilización y rendición de cuentas de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos en concepto de Fondo Fijo o Caja Chica.

Art. 8° La Dirección de Auditoría Interna verificará el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes y la correcta rendición de cuentas realizada por la Dirección Administrativa en concepto de Fondo Fijo o Caja Chica.

Art. 9° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Euclides Acevedo
Ministro

N° _____